

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/037/2017

Tercer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/037/2017 de fecha 10 de abril de 2017, para la prestación del "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por el Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El Proveedor" representada en este acto, por el C. Edgar Jhosymar Valenzuela Ponce, en su carácter de Representante Legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de abril de 2017, "Las Partes" celebraron un contrato abierto para la prestación del "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", referenciado con el número DAGA/037/2017.

II. En la cláusula PRIMERA del Contrato Principal se estableció como objeto que:

"(...) "La Empresa" se obliga a prestar a "Banobras" el Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de "Banobras" a Nivel Nacional, de acuerdo con lo indicado en el oficio número GSG/192100/0087/2017 de fecha 7 de marzo de 2017, suscrito por el titular de la Gerencia de Servicios Generales; en lo especificado en el documento denominado "Justificación a que se refiere la quinta de las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, aprobadas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 089/2006 de fecha 25 de septiembre de 2006, así como el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, para la contratación plurianual de los (sic) "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de "Banobras" a Nivel Nacional", autorizada por el titular de "Banobras"; en lo contenido en el documento Anexo Técnico elaborado por el área requirente; documentos que forman parte integrante de la convocatoria de la Licitación Pública MIXTA de carácter NACIONAL número No. LA-006G1C001-E31-2017, en lo sucesivo "La Convocatoria"; en lo ofertado por "La Empresa" en sus proposiciones técnica y económica que presentó durante dicho procedimiento de contratación el 23 de marzo de 2017 y por lo aplicable de las aclaraciones o modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones de "La Licitación".

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por "Las Partes", forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

[Aquí termina la transcripción de la Cláusula Primera]

III. En la cláusula QUINTA del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 10 de abril de 2017 y concluirá el 28 de febrero de 2020".

[Aquí termina la transcripción de la Cláusula Quinta]

IV. En la cláusula TERCERA del Contrato Principal, se estableció:

"(...) COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofertado por "La Empresa", en su propuesta económica de fecha 23 de marzo de 2017, que presentó durante el procedimiento de "La Licitación", el costo de los servicios



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/037/2017

materia del presente contrato, asciende a la cantidad máxima de **\$22,225,000.00** (Veintidós millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y una cantidad mínima de **\$8,890,000.00** (Ocho millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los siguientes costos unitarios.

Descripción del Servicio	Precio Unitario Diario
Hoja impresa en blanco y negro bajo las condiciones del servicio.	\$0.56
Hoja impresa en color bajo las condiciones del servicio	\$1.25

De conformidad con lo previsto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento los montos máximos y mínimos que podrán ejercerse durante la vigencia del presente contrato son:

Montos	Abril-Dic 2017	Ene-Dic 2018	Ene-Dic 2019	Ene-Feb 2020	Totales
Mínimo	\$2,320,000.00	\$2,920,000.00	\$2,920,000.00	\$730,000.00	\$8,890,000.00
Máximo	\$5,800,000.00	\$7,300,000.00	\$7,300,000.00	\$1,825,000.00	\$22,225,000.00

(...)"

[Aquí termina la transcripción de la Cláusula Tercera]

V. Con fecha 5 de octubre de 2018, "Las Partes" celebraron un "Primer Convenio Modificadorio" al contrato abierto número **DAGA/037/2017**, para la prestación del "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", en lo sucesivo "Primer Convenio Modificadorio".

VI. En la cláusula PRIMERA del "Primer Convenio Modificadorio", se estableció que:

"(...) Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se incluye la siguiente cláusula en "El Contrato":

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares, el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. en caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos".

[Aquí termina la transcripción de la Cláusula Primera]

VII. Con fecha 28 de febrero de 2020, "Las Partes" celebraron un "Segundo Convenio Modificadorio" al contrato abierto número **DAGA/037/2017**, para la prestación del "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", en lo sucesivo "Segundo Convenio Modificadorio".

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/037/2017

VIII. En la cláusula PRIMERA del "Segundo Convenio Modificadorio", se estableció que:

"(...) Las Partes" están de acuerdo en la ampliación de los "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", y consecuentemente ampliar el monto máximo por un importe adicional de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, que equivalen al 7.6% del monto máximo del contrato principal referido, y la vigencia por un periodo adicional que comprende del 1º de marzo al 31 de mayo del 2020, de manera que las obligaciones de "El Proveedor" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente "Segundo Convenio Modificadorio".

[Aquí termina la transcripción de la Cláusula Primera]

IX. En la cláusula Segunda del "Segundo Convenio Modificadorio", se estableció que:

"(...) MONTO DEL CONVENIO: El monto del presente convenio asciende a la cantidad máxima de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, que equivalen al 7.6% del monto máximo del contrato principal referido, más la cantidad de \$272,000.00 (Doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de \$1,972,000.00 (Un millón novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, más la cantidad de \$108,800.00 (Ciento ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando un total de \$788,800.00 (Setecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)".

[Aquí termina la transcripción de la Cláusula Segunda]

X. En la cláusula Tercera del "Segundo Convenio Modificadorio", se estableció que:

"(...) VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia del 1º de marzo al 31 de mayo de 2020".

[Aquí termina la transcripción de la Cláusula Tercera]

DECLARACIONES

- i. Declara "Banobras" por conducto de su representante legal que, con base en lo manifestado por el área requirente, mediante oficio GSG/192100/094/2020, datado el 26 de mayo del año en curso, suscrito por la gerente de servicios generales;
- i.i. Requiere de una tercera ampliación en vigencia a la prestación del servicio objeto del Contrato Principal consistente en los "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", y por un período que comprende del 1º de junio al 31 de agosto del 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 92, primer párrafo de su Reglamento, que en lo conducente, respectivamente refieren: "Artículo 52.- Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/037/2017

mismos originalmente y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado.” y “Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente”.

I.II. Que la Lic. Miriam Sulamita Saldívar Márquez, Gerente de Servicios Generales, servidora pública responsable de administrar el contrato de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA TERCERA** del contrato de origen, mediante oficio **GSG/192100/094/2020** de fecha 26 de mayo de 2020 y justificación, (documento que forma parte integrante del presente instrumento legal) expone las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación del servicio objeto del contrato consistente en el **“Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional”**, y consecuentemente solicita ampliar la vigencia por un periodo adicional que comprende del **1º de junio al 31 de agosto de 2020**, objeto del presente **“Tercer convenio modificatorio”**, siendo oportuno señalar que la ampliación que solicita resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de las áreas de Banobras, el precio es igual al pactado originalmente, no contraviniendo en forma alguna, lo preceptuado por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Declara **“El Proveedor”** por conducto de su representante legal que:

II.I Está de acuerdo y expresa su voluntad libremente en signar y cumplir con la ampliación de los servicios objeto del contrato inicial, abierto número **DAGA/037/2017** de fecha **10 de abril de 2017**, consistentes en el **“Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional”**, y consecuentemente está de acuerdo en ampliar la vigencia por un periodo adicional que comprende del **1º de junio al 31 de agosto ambos del 2020**, objeto del presente **“Tercer convenio modificatorio”**.

III. Declaran **“Las Partes”** por conducto de sus respectivos **representantes legales plenamente documentados, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna conforme a los términos contenidos en los documentos que forman parte del contrato primigenio, citado en el cuerpo del presente, que:**

III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente **“Tercer Convenio Modificatorio”**, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO: “Las Partes” están de acuerdo en la ampliación de los **“Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional”**, y consecuentemente ampliar la vigencia por un periodo adicional que comprende del **1º de junio al 31 de agosto ambos del 2020**, de manera que las obligaciones

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/037/2017

de "El Proveedor" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, inclusive lo establecido en el presente "Tercer Convenio Modificatorio".

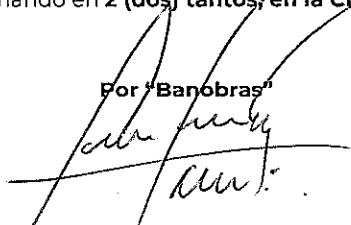
SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente tercer convenio modificatorio tendrá una vigencia del **1º de junio al 31 de agosto del año en curso 2020.**

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del contrato de origen, signado el **10 de abril de 2017**, se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento, razón por la que "El Proveedor" se obliga a solicitar a la afianzadora el endoso correspondiente y debiendo entregar dicho endoso a "Banobras" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la suscripción del presente "Tercer convenio modificatorio", en términos de lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del Reglamento de la LAASSP.

CUARTA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO: Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, "Las Partes" manifiestan su conformidad y voluntad en aplicar el presente instrumento contractual, en lo conducente, en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DAGA/037/2017.**

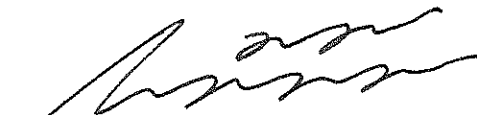
Habiendo leído el presente "Tercer Convenio Modificatorio" por "Las Partes" que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **2 (dos) tantos, en la Ciudad de México el día 28 de mayo de 2020.**

Por "Banobras"



Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona
Director de Recursos Materiales
Representante Legal

Por "El Proveedor"



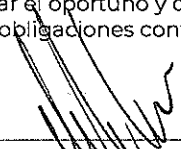
C. Edgar Jhosymar Valenzuela Ponce
Representante Legal de
Equipos de Productos Especializados, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones



Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Lic. Miriam Sulamita Saldivar Márquez
Gerente de Servicios Generales



Última hoja de firmas del "Tercer convenio modificatorio" al contrato número **DAGA/037/2017**, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte **Equipos de Productos Especializados, S.A. de C.V.**

REVISÓ: LIC. CINTIA GUADALUPE BLANDO RUIZ TEL 5270 1200 EXT. 1309
ELABORÓ: LIC. TANIA PAULINA ROMERO JIMÉNEZ TEL 5270 1200 EXT. 3151

CCBR/037